

26862 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don Roberto Nicolás Solsona Castillo.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por don Roberto Nicolás Solsona Castillo, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Roberto Nicolás Solsona Castillo, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, sobre liquidación de tasas de mantenimientos de derechos,

Acuerda declarar que únicamente será procedente la exigencia del cumplimiento impugnado en el supuesto que el pago anticipado se haya efectuado estando en vigor la Ley de 2 de mayo de 1975, procediendo en caso contrario la devolución de lo que resulte indebidamente ingresado, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26863 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Procedimientos, Patentes y Marcas, Sociedad Anónima», contra acuerdo de 1 de mayo de 1981. R. G. 731-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Procedimientos, Patentes y Marcas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Procedimientos, Patentes y Marcas, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados en cuanto a la marca número 84.237 e improcedente respecto a la marca número 243.079, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución del importe de 3.410 pesetas correspondiente a esta última, que resulte indebidamente ingresado como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución: con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26864 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1983, promovido por «Icart, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Icart, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de julio de 1982,

se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Icart, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 20 de julio de 1982 y 21 de abril de 1983, este último desestimatorio de la reposición deducida contra el anterior, en cuya virtud se denegó la inscripción de la marca número 959.020, «Deodermin», de las características anteriormente reseñadas, cuyos actos expresos declaramos conformes a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26865 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1985, promovido por Robert Boeni, contra acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 28/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Robert Boeni, contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Robert Boeni, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurca, contra el acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1983, por el que se denegó la concesión de la marca número 460.752, «Phytobiodermie Geoderme», y frente a la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26866 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1985-A, promovido por don Luis Llongueras Batllé, contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 237/1985-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Luis Llongueras Batllé, contra Resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Luis Llongueras Batllé contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1983 y de 24 de abril de 1985, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, por los que se denegó: La marca número 1.014.392, clase 16.ª, «Stilo, de peluquerías», cuya primera palabra es de mayor tamaño y figura escrita según una trayectoria inclinada ascendente con letra minúscula de tipo cursiva cuyos trazos simulan estar formados por una ancha banda; debajo de esta palabra figura el resto de la denomina-

ción escrita con letra mayúscula de tipo clasicista entre dos líneas paralelas y relativa a "una publicación mensual", cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26867 RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un equipo repetidor, marca «Telcom», modelo RTF-5000, VHF, fabricado por «Telcom, Sociedad Anónima» en Madrid.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por la Empresa «Telcom, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza Donoso, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un equipo repetidor fabricado por «Telcom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2698-M-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» por certificado de clave TMTEL-TEIIA-01 (ER), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTR-0014, con fecha de caducidad del día 24 de julio de 1991, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 24 de julio de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencia. Unidades: MHz.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Telcom», modelo RTF-500, VHF.

Características:
Primera: 30-300.
Segunda: 8/25 ó 12,5.
Tercera: 25.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo cuarto del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

26868 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, categoría II_{2H3} tipo A, marca «Otsein» y variantes fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio San Andrés, sin número, municipio de

Mondragón, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, categoría II_{2H3} tipo A, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89471, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave 002/006/M, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0010, definiendo como características técnicas para cada marca, modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 18 de septiembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El dispositivo de seguridad de estos aparatos está formado por un bimetal.

El gasto nominal de estos aparatos es de 11,6 kW (PCS).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Otsein», modelo o tipo CBA-5.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 8,7. 8,7.

Marca «Balay», modelo o tipo BAK-0430.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 8,7. 8,7.

Marca «Balay», modelo o tipo BAK-0434.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 8,7. 8,7.

Marca «Lynx», modelo o tipo LYK-0430.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 8,7. 8,7.

Marca «Lynx», modelo o tipo LYK-0434.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 8,7. 8,7.

Marca «Fuyma», modelo o tipo CF-50111.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 8,7. 8,7.